INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 940. /2021

DICTAMEN

000003

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0051-2021-000492
Ampliación 10% LPN N° 25/19. Contrato N° 241/2019.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 06 de setiembre de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum GS/DAI/N° 111/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, de la Dirección de Hospitales Área Interior, remitido en fecha 30 de agosto de 2021 a la Dirección Jurídica por la Gerencia de Salud.-
- Nota de conformidad de la empresa, de fecha 24 de agosto de 2021.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Salud, remite la solicitud de dictamen jurídico, respecto a la Ampliación del 10% del monto del Contrato N° 241/2019 suscripto con la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA en el marco de la LPN SBE N° 25/2019 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DEL CHACO CENTRAL».-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63. Decreto 2992/19 Art. 96.
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Resolución 5695/2019.
- Contrato N° 241/19.

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Memorándum GS/DAI/N° 111/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección de Hospitales Área Interior, en su carácter de Administrador de Contrato solicita ampliación del 10% del monto del Contrato N° 241/19 suscripto con la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA en el marco de la LPN SBE N° 25/2019 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DEL CHACO CENTRAL».-

En el pedido de justificación de la ampliación, el Administrador del Contrato refiere: *"El pedido se realiza en base a que no quede desabastecido el servicio de prestaciones médicas a los asegurados que acuden al centro asistencial en la localidad de Neuland… teniendo en cuenta que actualmente el IPS no cuenta con un centro de asistencia médica en la localidad de Neuland, siendo el objetivo del presente llamado brindar un servicio de calidad a nuestros asegurados y correspondientes beneficiarios del seguro social. Actualmente se encuentra en trámites un nuevo proceso licitatorio que llevaría un determinado tiempo para la firma del contrato…".-*

Se observa entre los antecedentes, nota de conformidad del proveedor para la ampliación solicitada.-

Según se informa, el porcentaje de ejecución actual es del 91%. El monto de la ampliación solicitada es de G. 803.684.036. La vigencia del contrato fue extendida por anexo 1, hasta el 12 de diciembre de 2021.-

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas*

Abog. Ana Laura Escobar
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones
Mjara
2021-11-30 14:07:29.788426-03

en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En concordancia con el Artículo previamente citado, mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su Art. 9 inc b) establece la posibilidad de aumentar el 20% del monto de los contratos abiertos.-

Resulta oportuno traer a colacion lo establecido en el Decreto N° 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007», *en su Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentacion establecida por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).
La restriccion de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere unicamente a los contratos de provision de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiendose realizar las demas modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el 20% establecido en la Ley ni el umbral de la licitación, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, esta Dirección Jurídica considera que la Ampliación del 20% del monto del Lote N° 3 del Contrato N° 241/2019 suscripto con la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA en el marco de la LPN SBE N° 25/2019 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DEL CHACO CENTRAL», resultaría jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento del proveedor y que no se otorguen condiciones más ventajosas al mismo, respetando el límite legal del 20% y el umbral fijado para la licitación, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Esc...
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
11:05
07 SET. 2021
RECIBIDO

Departamento Técnico de Contrataciones